

ESTATUTOS

DE LA COPERATIVA

4°C

23/10/2015

EJE

Capítulo I

Artículo 1

Con la denominación de Ejefazos cooperativas, se constituye una sociedad cooperativa de servicios, dotada de plena personalidad jurídica.

Artículo 2

El domicilio social de la cooperativa se establece en el colegio Loyola.

Artículo 3

Las explotaciones serán realizadas en el colegio Loyola.

Artículo 4

Los productos serán vendidos en un mercado.

Capítulo II

Artículo 5

1. Puede ser socios en esta cooperativa las personas físicas o jurídicas de la clase 4^oC del colegio Loyola.
2. No puede ser socios cualquier persona ajena a la clase.

Artículo 6

Se consideran miembros fundadores de la Sociedad Murciana de Cardiología los miembros

Artículo 7

Los socios están obligados:

1. Asistir a todas las reuniones que fueran como convocadas.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
3. Participar en las actividades.
4. Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa.
5. Aceptar los cargos para los que fuese elegidos, salvo justa causa de excusa.
6. Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma y plazos previstos.
7. Cumplir los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos estatutos.

Artículo 8

Los socios tienen derecho a:

1. Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
2. Formular propuestas y participar con voz y voto.
3. Recibir la información necesaria para ejercicios de sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones.
4. Participar en la actividad empresarial.
5. La actualización y el reembolso de las aportaciones al capital social.
6. Percibir interés por sus aportaciones al capital social.
7. A los demás derechos q resulten de las normas legales y de estos estatutos.

Los derechos reconocidos en este artículo serán ejercitados de conformidad con las normas legales y estatutarias, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Capítulo III

Artículo 9

-La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones a capital social q hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

-La responsabilidad de los socios por el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en el uso de los servicios cooperativos será ilimitada.

Artículo 10

-La aportación mínima para ser socio será de 3 Euros.

Artículo 11

-Los socios tienen derecho al reembolso de las aportaciones finalizado el plazo de venta de los productos.

-Se les será reembolsado el aporte inicial más el porcentaje de ganancias que le corresponda tras la venta de productos.

Artículo 12

-El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias.

-Un 30% del capital conseguido en la venta de los productos será donado a una asociación benéfica elegida en una asamblea por el conjunto de los socios.

Artículo 13

-La revisión de el ejercicio económico la realizara el contable de la cooperativa.

Capítulo

De La Disolución Y Liquidación

Artículo 14

-La cooperativa se disolverán recién terminado el curso escolar 2015-2016.